CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo. Ab. Wilson Javier Avila León .....

autor/a de la tesis titulada:

LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PLAYAS PROVINCIA DEL GUAYAS

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: "**Magíster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal"** en la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Central (UASB).

Cesión de Derechos:

1. **Derechos cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la UASB, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La UASB está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando establezca adecuadamente mi autoría y se realice sin fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formato físico, electrónico o digital, así como su uso y difusión en repositorios y otros recursos a través de Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamo o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumo toda la responsabilidad legal frente a terceros y a la propia universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamos y el mantenimiento de la UASB indemne frente a las mismas.
3. **Presentación de la Obra:** La obra y sus anexos se presentan ante la biblioteca de la UASB en formato digital.

Firma: WILSON JAVIER AVILA LEON Firmado digitalmente por WILSON JAVIER AVILA LEON Fecha: 2026.10.26 14:06:26 -05'00' .....

Nro. de documento de identidad: 0704274802 .....

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PLAYAS PROVINCIA DEL GUAYAS

Tesis presentada para optar al Grado Académico de Magíster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

MAESTRANTE: WILSON JAVIER AVILA LEÓN

Guayas – Ecuador

2022

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PLAYAS PROVINCIA DEL GUAYAS

Tesis presentada para optar al Grado Académico de Magíster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

MAESTRANTE: WILSON JAVIER AVILA LEÓN

TUTOR: JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ SARDÁN

Guayas – Ecuador

2022

AGRADECIMIENTO

Darle gracias a Dios en primer lugar por darme esa salud y sabiduría para luchar por mis ideales y poder formarme como un profesional de bien, así mismo quiero agradecer a mi mamita Sarbelia por haber siempre confiado en mí y apoyarme en esta etapa de mi vida, como no agradecer a mis hermanas Briceida y Mishell quienes siempre se han sentido orgullosas demostrándome que puedo contar con ellas ante cada caída que he tenido y he logrado levantarme.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mis padres Wilson Avila y Briceida León, quienes con su esfuerzo y confianza me han ayudado alcanzar un logro más en mi vida académica; no dejándome desmayar ante las adversidades que se presentan en la vida convirtiéndome como un ejemplo para mis hijos Wilson y Jesus, siempre teniendo en cuenta que las dificultades se desvanecen cuando se enfrentan con valentía, aquí estamos para seguir demostrando que todo se puede logar con dedicación y perseverancia; sin olvidarme de la persona quien siempre ha estado empujándome en mi hogar como es mi esposa Kerly es por eso que este triunfo es para ustedes.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN ..... **vii**

ABSTRACT ..... **viii**

INTRODUCCIÓN ..... **ix**

Planteamiento del problema x

Justificación x

Formulación del problema de investigación o Pregunta Científica x

Sistematización del Problema de investigación o Pregunta Científica xi

Objeto de Estudio xiv

Campo de Acción xiv

Objetivos xiv

Objetivo General xiv

Objetivos Específicos xiv

Hipótesis xiv

Variables xv

Diseño metodológico xvi

Métodos Teóricos / Lógicos xvii

Métodos Empíricos, Técnicas e Instrumentos de investigación xvii

Población y Muestra xviii

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO **1**

1.1 La Mediación en casos de tránsito 1

1.2 Conceptos y definiciones de la mediación 2

1.3 Generalidades de la mediación 3

1.3.1 Características relevantes 4

1.3.2 Beneficios 5

1.4 Principios de la mediación 6

1.5 Marco legal de la mediación en materia de tránsito 7

1.5.1 Constitución de la Republica del Ecuador 7

1.5.2 Ley de Arbitraje y Mediación 7

1.5.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP) 9

CAPÍTULO II. AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN 12

2.1 Procedimiento de investigación 12

2.2 Procedimientos epistemológicos 13

2.3 Tipo de indagación 13

2.4 Averiguación y diseño 13

2.5 Población y Muestra 13

2.6 Análisis de los resultados 16

CAPÍTULO III. POSICIÓN TEÓRICA 19

3.1 Fundamentos de la mediación generados en una propuesta 19

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 22

4.1 Conclusiones 22

4.2 Recomendaciones 23

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. *Operacionalización* xv
Tabla 2. *Clasificación de Delitos Culposos y Contravenciones (C.O.I.P)* 10
Tabla 3. *Población y muestra* 14

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. *Incidencia de la mediación en PLAYAS-Ecuador en el periodo 2021-2022* 11
Gráfico 2. *Resultado de la entrevista* 16

RESUMEN

El objetivo de este trabajo consiste en evaluar la mediación en materia de tránsito de acuerdo con las normas del CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), como se efectúa este tipo de métodos alternativos de resolución de conflictos, particularmente desde la perspectiva de la mediación. El estudio tiene como objetivo analizar los beneficios y riesgos de los mecanismos de resolución de conflictos desde la perspectiva de la justicia restaurativa, la mediación y la reconciliación.

Se usan reglas y principios generales en el mismo; como la voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, neutralidad, honestidad, equidad, legalidad entre las partes, pero en algunos casos no se logran poner en práctica estos principios, con este mecanismo las partes evitan perder dinero y tiempo en un accidente de tránsito que en via extrajudicial se puede resolver aplicando el principio de mínima intervención penal en los casos en que el accidente no exceda de dos salarios básicos y no produzca la muerte a ningún individuo. Las disposiciones legales del COIP para estos procedimientos también valora tres aspectos básicos: el aspecto objetivo de la mediación (penal), el aspecto subjetivo (imagen del mediador) y el acuerdo.

Para lograr este objetivo, se utilizan métodos de investigación y técnicas de investigación históricas, lógicas, analíticas, comparadas de las ciencias jurídicas y análisis de resultados. Sus principales resultados son la aplicabilidad de la mediación para los usuarios judiciales, la principal contradicción y su aporte positivo como un código de conducta moderno basado en los principios del debido proceso, el respeto a los derechos de las víctimas y la garantía de los infractores y la implementación de la mediación.

Palabras clave: *alternativas, beneficios, procedimientos, reglas, solución.*

ABSTRACT

The purpose of this work is to evaluate the legal provisions of the (COIP) CRIMINAL INTEGRAL ORGANIC CODE in alternative methods of conflict resolution, particularly from the perspective of mediation. The study aims to analyze the benefits and risks of conflict resolution mechanisms from the perspective of restorative justice, mediation, and reconciliation.

General rules and principles are used in it; such as voluntariness, impartiality, confidentiality, neutrality, honesty, fairness, legality between the parties, but in some cases these principles are not put into practice, with this mechanism, the parties avoid losing money and time in a traffic accident that can be resolved extrajudicially by applying the principle of minimal criminal intervention in cases where the accident does not exceed two basic salaries and does not cause the death of any individual. .

The legal provisions of the COIP for these procedures also assess three basic aspects: the objective aspect of mediation (criminal), the subjective aspect (image of the mediator) and the agreement to achieve this goal, historical, logical, analytical, comparisons of legal sciences and analysis of results. The main results of it are the applicability of mediation for judicial users, the main contradiction, and its positive contribution as a modern code of conduct based on the principles of due process, respect for the rights of victims and the guarantee of offenders and the implementation of mediation.

Keywords: *alternatives, benefits, procedures, rules, solution.*

INTRODUCCIÓN

El propósito de desarrollar este trabajo consiste en delimitar la mediación en procesos de tránsito como método efectivo de solución de conflictos con la finalidad de que pueda ser resuelto un caso con celeridad puesto que si fuera tramitado por la vía judicial sería más largo el proceso y en este tipo de materias lo que se busca es tener una solución inmediata a la controversia generada, de esta manera se evita el flujo de casos por vía ordinaria y la saturación de la administración de la justicia.

“Un proceso de tránsito penal puede durar varios años, llegando a que las partes procesales (especialmente el afectado) estén en constante conflicto y considere que no existe la justicia, en vez de tratar de llegar a un acuerdo o buscar soluciones a través de la mediación”. (Duarte Estévez, 2016)

Antecedentes

El desarrollo y la aplicación de la mediación en controversias de tránsito genera una sentencia que también va a tener efectos similares a los que se obtendrían por la vía judicial siendo esto generada bajo principios de celeridad economía procesal entre otros simplificando el problema a través de un acuerdo firmado entre las partes donde se sometan alabó la voluntariedad y obligatoriedad dadas por la mediación.

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”. (EMOV, 2018). Es importante mencionar que la mediación es considerada un método primordial para coadyuvar a la justicia es por eso por lo que dentro del Estado ecuatoriano para resolver alguna controversia en asuntos de daños materiales suscitados en los accidentes de tránsito se debe considerar de forma obligatoria aplicar la mediación para resolver la controversia generada entre las partes.

“Los medios alternativos de solución de conflictos MASC, pueden definirse todo en sentido amplio como en sentido restringido. En sentido amplio, los MASC, son aquellas atribuciones, alternativas al sistema judicial oficial, que permite la solución privada de los conflictos. En sentido restringido, los MASC, son aquellos procedimientos que buscan la solución a los conflictos entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas (o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación) o mediante la intervención de un tercero imparcial (como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje)” (Alarcón Flores, 2019)

Planteamiento del problema

Como punto final puedo destacar que este diseño de caso se plasma en base a hechos reales que ocurren con frecuencia en el territorio nacional debido a que todas las personas que manejan un vehículo pueden tener accidentes de tránsito que conlleva la actuación judicial ya sea porque existen personas imprudentes que no cumple con las señales de tránsito o surgen casos fortuitos, realizar un acuerdo o una mediación es más beneficiosa en nuestro diario vivir.

- Proponer a la mediación como alternativa y parte fundamental de solución en el área de conflictos de tránsito en la ciudad de Playas.

Justificación

El presente trabajo busca mejorar al sistema judicial en materia de tránsito en la ciudad de Playas para resolver procesos de una manera ágil y eficaz a través de un método de solución de conflictos como es la mediación. La justificación se centre en la pertinencia, relevancia aporte teórico y efecto práctico.

Como aporte teórico se debe señalar que en culturas más evolucionadas como es Estados Unidos se ejercían tanto la mediación como el arbitraje para resolver sus desavenencias entre las partes, sin recurrir al litigio. No obstante, los antecedentes y modelos de mediación más conocidos en los Estados Unidos provienen de los procedimientos de resolución de desavenencias laborales industriales. Según Kressel y otros autores, algunos de los primeros escritos que proponían la adaptación de técnicas alternativas para resolver conflictos. (REPOSITORIO UTA, 2019)

El término mediación hace referencia al acto de mediar, de intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento o disputa entre dos partes. “La mediación siempre supone una actitud cercana a la objetividad ya que se entiende que alguien que no está directamente involucrado con el hecho o problema a solucionar no responderá siguiendo intereses personales”. (Espin, 2021). La mediación puede darse de modo informal y en la vida cotidiana, así como también en grandes esferas de debate político internacional. (STEVEN CHERREZ, 2016)

Formulación del problema de investigación o Pregunta Científica

La formulación el problema del presente trabajo se engloba en la siguiente pregunta ¿Como facilitar la solución de conflictos en materia de tránsito si no se tienes establecidos mecanismos de mediación?

La idea para defender en el presente proyecto de investigación en base a la aplicabilidad de la mediación que tiene como objetivo primordial simplificar el proceso judicial

e ir erradicando la tendencia conflictiva a la que la sociedad está acostumbrada, así mismo se busca verificar si la mediación ejecutada en procesos de tránsito especialmente en los casos donde hay una culpa, un daño material o una controversia genera a las partes un acuerdo con más garantías y más ventajas que la vía judicial en el menor tiempo posible.

Sistematización del Problema de investigación o Pregunta Científica

- ***¿Cómo es la calidad y aplicabilidad de un procedimiento de tránsito en esta localidad?***

En los últimos años, la mediación se ha transformado de una práctica o uso cotidiano a un ordenamiento jurídico constitucionalmente sancionado que debe sustentarse en una serie de principios informativos, y más aún en principios que regulan el servicio público. Esto significa que la mediación ha alcanzado un alto nivel y es ahora un mecanismo de contención social encaminado a evitar la disonancia que surge del conflicto, y un mecanismo de control social encaminado a mantener el orden social, especialmente en su aplicación. como solución a un conflicto penal. Su calidad en esta localidad es nefasta de acuerdo a reportes de investigación judicial y su aplicabilidad es poco conocida y en muchos casos de tránsito no se aplica de forma favorable y precisa.

- ***¿Se ha dado la correcta publicidad de la mediación cómo alternativa a conflictos de tránsito?***

La aplicación de estos mecanismos de solución de controversias en el sistema penal constituye la denominada justicia restaurativa. Luego de la aprobación del “Código Orgánico Integral Penal”, se introdujo el Capítulo 10 “Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias” para regular la “mediación” en el Capítulo II de este volumen. No es del todo comprensible por qué los legisladores estatales optan por utilizar la mediación en los procesos penales frente a otras figuras como la mediación penal. También es controvertida la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 327-2014 del 8 de diciembre, mediante la cual se promulgó el Reglamento de Mediación en Materia de Infracciones de Tránsito, en el que se utilizan indistintamente los términos mediación y conciliación.

- ***¿Cómo es la calidad y aplicabilidad de un procedimiento de tránsito en esta ciudad?***

En los últimos años, la mediación se ha transformado de una práctica o uso cotidiano a un ordenamiento jurídico constitucionalmente sancionado que debe sustentarse en una serie de principios informativos, y más aún en principios que regulan el servicio público. Esto significa que la mediación ha alcanzado un alto nivel y es ahora un mecanismo de contención social encaminado a evitar la disonancia que surge del conflicto, y un mecanismo de control

social encaminado a mantener el orden social, especialmente en su aplicación. como solución a un conflicto penal.

- ***¿Cuáles son los efectos jurídicos que produce a los involucrados el acogerse a la mediación en materia de tránsito?***

El proceso de mediación garantiza absoluta confidencialidad. Nadie, incluido el mediador, podrá revelar ningún dato procesado en el mismo. Los principios de lealtad, integridad y respeto mutuo serán protegidos permanentemente por el mediador. La confianza surgirá a medida que avance el proceso. Fundamentalmente, ninguna de las partes se encuentra en una posición desequilibrada, real o imaginaria, por lo que la imparcialidad del mediador será un elemento esencial, y las personas serán responsables por el incumplimiento.

El proceso de mediación nos ayudará a descubrir la verdad, la verdad compartida, la de unos y otros, nos ayudará a alejarnos de los supuestos, de la negatividad que nos aleja, nos acercará a la esencia, encontrando los puntos de encuentro y resaltar los puntos en común y encontrar caminos comunes. Nos ayudará a hacer preguntas, generar confianza positiva y responsable, no involucrarnos en críticas destructivas y brindar alternativas y soluciones.

Lo más importante, se ha abierto la puerta a la comunicación, y nuestros enemigos serán vistos como problemáticos, y nosotros somos uno de ellos. Nadie puede hablar mejor de sus diferencias que los que están en conflicto. La mediación puede terminar con o sin acuerdo, pero incluso sin acuerdo, nuestras disputas pueden resolverse en cualquier momento, incluso después del proceso, si se hace de buena fe y con justicia. No tenemos conocimiento de ninguna mediación que haya empeorado la situación, sino que la mediación tiene un efecto balsámico en nuestras disputas. u poca publicidad no garantiza esta forma o mecanismo de forma recurrente el cual debería emplearse en esta localidad para resolver un conflicto de forma ágil y segura.

- ***¿Cuáles son los efectos jurídicos que produce a los involucrados el acogerse a la mediación en materia de tránsito?***

Los efectos jurídicos que produce es la obligatoriedad de los pactado en el acuerdo o acta de mediación con el firme propósito de resolver el caso de forma extrajudicial ya se que se acuerde entre las partes una compensación económica o cualquier otra garantía de reparación de daños.

- ***¿Qué tipo de asuntos o infracciones se pueden resolver a través de la mediación de tránsito?***

La mediación en asuntos relacionados con accidentes de tránsito es posible, siempre antes de la conclusión de la investigación económica, y en las infracciones de tránsito que no produzcan muerte o lesiones graves que produzcan incapacidad, pérdida o invalidez física permanente (Código Integral de Organizaciones Penales), artículo 663 Número 2). De conformidad con la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 327 (publicada en el Suplemento 399 del Registro Oficial del 18 de diciembre de 2014), corresponde determinar los principios y reglas legales para aceptar la mediación y aplicarlos al asunto.

- ***¿Cuál es el monto máximo que se puede conciliar para reparar un daño material por medio de este procedimiento?***

Artículo 663 del COIP: Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general.

- ***¿Cómo beneficia la extinción de la acción penal para acogerse a la conciliación o acuerdo preparatorio?***

Los denominados Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, son procesos que guardan una característica y lógica diferente a la del proceso judicial, son herramientas que facilitan el tratamiento de conflictos para reformar y mejorar nuestros sistemas de tutela jurídica, adecuándose a las características que éstos poseen., son un sistema en sí mismo que pueden actuar complementariamente con la justicia1 . Algunos autores afirman que son un sistema circular en donde no existe juez, ni demandado, no hay principio, ni final, y tiene como propósito entonces juntar a las partes y que ambas se escuchen mutuamente. Existen diferentes sistemas que actualmente están siendo utilizados por personas y compañías para solucionar sus diferencias, permitiendo así un ahorro de tiempo y dinero. En el ámbito mundial, se comenta que “el 95 % de los casos se resuelven en negociaciones antes o durante el juicio, por lo que sería lógico pensar en solucionarlo sin tener que ir a juicios.” Como bien dicen algunos autores cualquier método de negociación debe ser juzgado por tres criterios: debe producir un sabio acuerdo (siempre que sea posible el arreglo), debe ser eficiente y debe mejorar o por lo menos no dañar la relación entre las partes. Los medios alternativos permiten entonces que las acciones tengan mayor control respecto a la disputa siendo el medio más directo y simple la negociación, seguido por la mediación, conciliación, el arbitraje, los acuerdos reparatorios

Pues el tiempo invertido en la solución de un conflicto penal por medio de la mediación, suele ser inferior al tiempo que la justicia penal tradicional emplea en la atención del caso, por ello suele ser más factible resolverlo por este medio.

Objeto de Estudio

El presente trabajo busca mejorar al sistema judicial en materia de tránsito en la ciudad de Playas para resolver procesos de una manera ágil y eficaz a través de un método de solución de conflictos como es la mediación.

Campo de Acción

Con el fin de satisfacer lo que la comunidad reclama, la Comisión de Tránsito del Ecuador ha asumido actitudes, proyectos y normativas que están determinando un cambio fundamental en la Institución y en su infraestructura, sin embargo, no es suficiente por la evidente conflictividad que se genera como producto de las infracciones de tránsito que involucra dos o más actores, procesado y ofendido u ofendidos. (Espin, 2021)

Objetivos

Objetivo General

Fundamentar a la mediación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos en el área de tránsito en la ciudad de Playas.

Objetivos Específicos

- Fundamentar los beneficios y ventajas de la mediación como método de solución en conflictos de tránsito en la ciudad de Playas Provincia del Guayas
- Analizar las normativas penales aplicables en materia de tránsito vinculadas a la solución de conflictos a través de la mediación.
- Justificar la pertinencia de la aplicación de la mediación en tema tránsito y su relación con los principios del derecho penal.
- Delimitar las características de la mediación en procesos de tránsito en la Ciudad de Playas Provincia del Guayas.

Hipótesis

Categorizar el riesgo que se vive en el Cantón Playas al momento de conducir vehículos, sabiendo el elevado índice de accidentes que se generan diariamente por ser una ciudad turística y dar a conocer la mediación como medio de solución.

Es así que se busca Fundamentar a la mediación como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos en el área de tránsito en la ciudad de Playas. Los fundamentos basados en el principio de celeridad de la mediación como método alternativo, contribuirá a solucionar los conflictos en materia de tránsito.

“Como estructurar la mediación en los centros judiciales como entes veedores y de control en la ciudad de Playas.”

Variables

- **Variable Independiente**

De acuerdo con las cuestiones planteadas y los objetivos a alcanzar, se considera el desarrollo de la investigación relacionada con la aplicación de programas de seguimiento, y su finalidad es analizar el comportamiento de variables en el campo de investigación. Para Arias, la investigación descriptiva se compone de hechos, fenómenos y las características de los individuos o grupos para determinar su estructura o comportamiento.

- **Variable Dependiente**

El aporte practico es delimitar su uso en la ciudad de Playas, debido a que existen varios sujetos involucrados en un proceso judicial penal que tienen derecho a buscar otras alternativas para solucionar el conflicto en el cual se encuentran involucrados, siendo esta la aplicabilidad de ir por una vía extrajudicial cómo es la mediación la cual garantiza una seguridad penal jurídica en casos de culpa o en donde se puede indemnizar algún daño material mediante un acuerdo. Por lo tanto, se considera que este tipo de procedimientos busca concluir un hecho mediante una actividad justa para las partes pretendiendo no vulnerar derechos y mejorar la justicia.

a. Operacionalización de las variables

Tabla 1.

Operacionalización

Variables	Descripción	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente: **Ejercicio de facilitador neutral e imparcial para que la comunicación fluya (solución).** **Mejoras en vías de la ciudad de Playas y sus alrededores.**	Demarcado que esta actuación extrajudicial se relaciona con los principios del derecho o de la vía judicial en donde predomina la buena fe, bilateralidad, neutralidad y voluntariedad. En la autopista y calles que conducen a la ciudad de Playas, necesita reparaciones y alumbrando para hacer de ellas vías de lujo.	Vías que llevan a la ciudad de Playas. Control en las Vías.	La mediación tiene su estrecha relación con las siguientes normas como es la Constitución, el código orgánico de la función judicial, el código orgánico integral penal, la ley de arbitraje entre otras. Nivel de riesgo en las vías de la ciudad. Alumbrado correcto. Señalización y símbolos de tránsito a lo largo de la ciudad y sus alrededores.

Variables	Descripción	Dimensiones	Indicadores
Variable Dependiente: **Soluciones llevadas por los mismos protagonistas para encontrar que es el mejor arreglo en un conflicto de tránsito** **Calles y vías restauradas con excelente alumbrado y señalización.**	Dentro de estos centros se busca que los árbitros con mediadores precautelar los derechos y puedan ejecutar el procedimiento de forma correcta. Cabe recalcar que hoy en día hay dos peajes para llegar a Playas con el propósito de tener unas vías en perfecto estado.	Aprehender la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	Así mismo se busca que estos acuerdos que surgen en la mediación de tránsito se ejecuten con mayor obligatoriedad. Cumplir con las señales de tránsito. Exigir a los encargados de las vías que realicen las mejoras en alumbrado y mayor control por loa agentes a fin de que cumplan con las normas de tránsito.

Nota: Elaboración propia en base a; CTE-PLAYAS, 2022.

Diseño metodológico

Dentro del marco metodológico se pretende analizar Max puesto desarrollo del trabajo permitiendo llevar a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados. El tipo de investigación que se utilizara es el investigativo El proyecto de investigación se desarrolla en los siguientes tipos de investigación: investigación exploratoria, descriptiva e investigación bibliográfica. (Barchitec, 2019)

- **Tipo de investigación**

A través de un diseño de investigación exploratoria no permitirá conocer porque la aplicación de la mediación en materia de tránsito coadyuva al derecho a la vía judicial para poder resolver un conflicto en esta región del país se consigue muy importante implementar centros de arbitraje de mediación para resolver los procedimientos de tránsito con la finalidad de que actúen con celeridad. (Barchitec, 2019)

Descriptivo. — El estudio es parte de un estudio descriptivo y evaluativo, recolectando datos sobre cómo es la efectividad de los acuerdos bajo la vía de la mediación y valorar si las controversias generadas son resueltas con mayor frecuencia a nivel seccional o nacional y de forma menos compleja por las partes. (Barchitec, 2019)

Bibliográfica. — Se recopilará información de diferentes fuentes, como libros de autores de expertos en mediación, derecho penal y otras ramas del derecho que benefician y garantizan el uso de la mediación y también miraré otras imágenes en línea, como artículos de revistas que analizan el comportamiento de las en los centros de mediación instituidos en

el Ecuador. El área de adaptación será la legislación, las contribuciones y la comparación con las leyes de otros países. (Barchitec, 2019).

Métodos Teóricos / Lógicos

Predominan las investigaciones aplicadas incluyendo las de tipo pedagógico; en ellas se emplean métodos empíricos a la par de los teóricos; en nuestra experiencia como profesores de la Cátedra de Metodología de la Investigación hemos constatado que en ocasiones, al redactar los artículos científicos correspondientes a estas investigaciones, los métodos teóricos de análisis-síntesis, inducción-deducción, histórico-lógico entre otros, no se describen adecuadamente o solo se conceptualizan, por lo que consideramos necesario y significativo exponer nuestras opiniones sobre el concepto, su importancia y utilización en los trabajos de investigación.

Métodos Empíricos, Técnicas e Instrumentos de investigación

En este método se emplea la observación y se formula una hipótesis y luego se experimenta para llegar a una conclusión. En síntesis, este método se utiliza todos los días para encontrar la respuesta a los fenómenos que se presentan. Se basa en la experiencia de una persona.

La innovación del presente proyecto de desarrollo se encuentra en la propuesta de crear centros de conciliación especifico en materia de tránsito en PLAYAS-Ecuador con el propósito de no aglomerar el sistema judicial de la ciudad de Playas-Ecuador, con la creación de este centro se busca que puedan intervenir organismos de control y vigilancia para hacer más efectivo el proceso custodiando que se cumplan los derechos, garantías e indemnizaciones determinadas en el acuerdo que obliga a las partes a cumplir lo deliberado en el tiempo señalado.

Actuando con métodos, principios y reglas generando como resultado la optimización de este mecanismo para resolver un conflicto, controversia o disputa y que por medio de este centro de mediación se regule la estructura que permita legal de una forma más eficaz y práctica con carácter de obligatoriedad que permita a los sujetos inmersos en los conflictos de tránsito la capacidad de transigir adecuadamente por la vía de la mediación.

Es importante enfatizar que este tipo de actuación extrajudicial como es la mediación permite ejecutarse bajo los principios de voluntariedad, de celeridad, es decir que es un proceso más rápido dando una solución aun conflicto, además se pretende verificar si la ejecución de los laudos arbitrarles en matrería de tránsito son de ejecución inmediata una vez emitidos.

Población y Muestra

La población consiste en una cantidad de personas donde se llevó a cabo la entrevista este grupo hace referencia Abogados de la localidad de playas a los cuáles se les hará las consultas pertinentes en base al tema de la mediación.

Se esquematiza en el siguiente grupo:

- 5 Abogados en Libre Ejercicio.
- 3 Defensores Públicos.
- 2 Jueces Multicompetentes Penales.
- 2 Agentes Fiscales.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1 La Mediación en casos de tránsito

Es relevantes estudiar y examinar como surge la mediación es por lo que se examina el origen histórico de la mediación, en donde se tiene que volver al origen del hombre porque es tan antiguo como el conflicto. Esto es innato al ser humano y al grupo al que se integra. Sus orígenes son la vida comunitaria. Hay fragmentos de la filosofía presocrática, como los de Heráclito y Aristóteles, que se pueden traducir como "el conflicto es el agente del cambio y a su vez el resultado del cambio", y requiere solo dos existen porque el conflicto se caracteriza por la dualidad del adversario. (Peralta, 2019)

La mediación se trata de la "intervención de terceros". Con un enfoque de intervención de terceros, que no es parte del conflicto y solo encuentra un mediador que decide llegar a un acuerdo u obtener una resolución del conflicto, entonces las partes conservan la autonomía en su resolución. Árbitros/Jueces: Estos terceros deciden los conflictos (sinónimos de resolución) por las partes.

Así, se puede apreciar que el tema sinónimo de resolución de conflictos, funcionando bajo acusaciones, imposiciones, asignaciones de responsabilidades y sanciones, es solo una forma de lograr que los conflictos no queden sin resolver y que los individuos, grupos o entidades sean proyectos de esta forma Comunidades. puede proceder en favor del orden social y del bien común. Los Estados deben asumir la responsabilidad de mantener este método de resolución de conflictos a través del sistema legal y de su eficacia. El arreglo judicial no es una forma pacífica de resolver disputas.

Se especula que a medida que disminuya el número de casos judiciales, a juzgar por la cantidad de expedientes que ingresan al sistema, los jueces podrán dedicar más tiempo a aquellos casos que no pueden o son inconvenientes para mediar, de modo que puedan estudiar el caso en detalle. y darle las leyes necesarias para decidir. Excelencia para que tengan existencia y misión propia, razón de ser, cuando dichos servicios judiciales respondan a las exigencias de economía, sencillez, celeridad y calidad de contenido, todas ellas dignas demandadas. de una sociedad

El arreglo extrajudicial que produce la mediación es considerado como una forma pacífica de resolver disputas, es precisamente la aplicación exclusiva y excluyente de los mecanismos jurisdiccionales que se originó a principios de la década de 1970 con el surgimiento, clasificación e institucionalización de otras formas de resolución de conflictos conocidas como "alternativas". Vale la pena señalar que las necesidades de la sociedad estaban dirigidas, y todavía lo están hoy, no solo a mejorar el sistema tradicional: el funcionamiento de los tribunales. (Peralta, 2019)

También depende del contenido y antecedentes de la solución adjudicada por el poder judicial. Se especula que a medida que disminuya el número de casos judiciales, a juzgar por el volumen de expedientes que ingresan al sistema, los jueces podrán dedicar más tiempo a aquellos casos que no pueden ser o son inconvenientes para mediar, de modo que puedan realizar un estudio detallado. de los casos problemáticos y asignarles Juicio sobre las ventajas jurídicas necesarias para que tengan existencia y misión propia, razón de ser. (Peralta, 2019)

Por lo expuesto en los acápites anteriores se delimita que actos pueden ser regulados por una mediación si se tiene un accidente de tránsito, un acto que es tipificado como delito, es decir, que no se causa daño intencional o no intencionalmente, es el resultado de negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento. Leyes, reglamentos u órdenes de autoridades. En primera instancia, impugnaciones como la casación y el recurso de casación ante las audiencias, o incluso la casación ante las audiencias nacionales, el proceso de tránsito penal puede prolongarse durante años, llegando a que las partes en el proceso (especialmente las partes) muchas veces entren en conflicto por la creencia de que la justicia no existe, en lugar de tratar de llegar a un acuerdo o encontrar una solución a través de la mediación.

1.2 Conceptos y definiciones de la mediación

La mediación es un proceso no contencioso en el que un tercero neutral ayuda a las partes a negociar un resultado mutuamente aceptable. El mediador no es un juez porque no impone una decisión, sino que ayuda a las partes a identificar puntos de disputa, explorar posibles bases para acuerdos y soluciones, y señalar las consecuencias de no llegar a un acuerdo. De esta manera, facilita las discusiones e insta a todas las partes a conciliar sus intereses, lo que se traduce en resultados rápidos y económicos.

Es un procedimiento de resolución de conflictos en el que las partes, asistidas por un tercero neutral denominado mediador, buscan llegar a un acuerdo voluntario sobre una materia variable, de carácter extrajudicial y definitivo, para poner fin al conflicto. Esto significa darnos una idea general de qué negociar y negociar, partiendo de la resolución del conflicto, como un acto completamente voluntario, hasta un arreglo final y definitivo. Nos ha hecho desconfiar de la distinción entre conferencias o audiencias de mediación, ya que estas son obligatorias. (Durán Chávez, Égüez Valdivieso, Arandi Viñamagua, & Yancha Ruiz, 2020)

Es un método de resolución de conflictos entre dos o más personas con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en litigio, regular el proceso de comunicación y comunicar en unos simples pasos, si

las partes cooperan, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o al menos queden satisfechos. Es voluntario, es confidencial y está basado en el diálogo.

Sabemos que se aplican los conceptos jurídicos de la Ley de Arbitraje y Mediación, pero es necesario profundizar con más sentido para comprender a fondo su definición y características, propias de la mediación; como hemos visto, todos buscan la Victoria, asegurando el secreto y nuevamente favoreciendo una cultura del diálogo.

1.3 Generalidades de la mediación

La mediación, en su naturaleza dinámica, significa ahorrar dinero, tiempo y esfuerzo, pero lo que es más importante, evita la carga emocional de un litigio doloroso y desagradable. Prevención y resolución de conflictos en el menor tiempo posible y al menor coste. Como imagen jurídica independiente, la mediación ha establecido un concepto restrictivo en el arte legislativo de nuestro país. Para efectos legales, el artículo 43 de la LAYM transcribe los elementos esenciales del procedimiento de definición.

Para algunos autores, el concepto apenas comienza a definirse. En mi opinión, las características de este enfoque definen el concepto de mediación, y coopera con algunos sinónimos como la intervención, acuerdo, intermediario, el más cercano desde mi perspectiva es la "reconciliación", que se puede designar como una "resolución coordinada" de controversias. Un aspecto importante de la mediación como proceso de gestión de conflictos. No siempre es posible atacar y resolver las causas del conflicto, sin embargo, si el enfoque busca reducir el nivel del conflicto, es decir, abrir un espacio para el diálogo y la negociación directa, entonces la definición y el objeto de la mediación ya están configurados.

La mediación ayuda:

- Reducir las barreras de comunicación entre los participantes.
- Aprovechar la exploración de alternativas.
- Satisfacer las necesidades de todos los involucrados.
- Proporciona un modelo para la resolución de conflictos futuros.
- Se trata del resultado, no de la causa interna del conflicto. Debe verse como un conjunto de habilidades y un proceso que los profesionales pueden usar selectivamente de esta manera cuando los problemas requieren un acuerdo entre las partes en conflicto.

Esto se traduce en la práctica en una doble condición, en dos momentos o situaciones diferentes: cuando protege los derechos de los más débiles frente a los agresores, actúa como defensor o intermediario, cuando actúa como justo primero, cuando es tripartito, es el mediador y ayuda a las partes a llegar a una resolución del conflicto. Una variedad de

prácticas, también conocidas como mediación, diseñadas para ayudar a las partes en un conflicto y brindarles soluciones creativas.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos a través del cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, buscan un acuerdo voluntario para llegar a un compromiso que ponga fin al conflicto. Este proceso se puede iniciar de tres formas:

- *Solicitudes Directas:* Solicitudes realizadas por los usuarios de forma individual, colectiva o en nombre de un tercero. Deberán presentar documentos calificados (Anexo 1 y 2 de los Lineamientos para el Funcionamiento y Manejo de las Oficinas de Mediación a Nivel Nacional) ante cualquier oficina de mediación en la función judicial, siempre que se trate de asuntos de difusión, como dice la guía.
- *Remisión Judicial:* Es el acto procesal de un juez de oficio o a petición de una de las partes para remitir un caso al Centro de Mediación para Funciones Judiciales, siempre que el caso se trate de materias transmisibles, como el Auto N° 885 de 5 de octubre de 2016 Instructivo sobre el envío de casos judiciales al Centro de Mediación y la ejecución de actos de mediación publicados en el Segundo Suplemento del Boletín.
- *Desagravio fiscal:* Es un acto procesal del fiscal que ordena el inicio de la mediación en materia de tránsito y debe ser realizado por un mediador en calidad de mediador para aclarar el procedimiento de mediación, según Resolución de la Comisión de la Judicatura N° 327-2014.

1.3.1 Características relevantes

a) Las siguientes características se pueden ver en el contexto general de la ley:
b) Asistencia de un tercero imparcial. (Si bien el texto legal lo llama neutral, deliberadamente lo llamamos justo).
c) Autonomía significa que las partes deben acordar libremente, y si una de las partes se niega a comparecer, entonces no hay necesidad de mediación.
d) Objetos transferibles. El principio es que toda la materia puede ser mediatizada.
e) Extrajudicial. Esto es para reemplazar juicios y procedimientos judiciales.
f) Decisivo. Así terminó el conflicto. No hay excepciones a los puntos que aparecen en el convenio, y el juez se limitará a la ejecución.
g) Alto secreto. Esta característica sirve para varios propósitos. Capacidad para expresarse pública y públicamente, y garantizar que lo que se divulgue en la audiencia no pueda ser utilizado fuera de la audiencia, especialmente si no se llega a un acuerdo y continúa el juicio o el arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien no debe revelar lo dicho en una reunión privada a menos que esté expresamente

autorizado para ello. La ley establece que las partes renuncian expresamente a la confidencialidad (artículo 50 LAYM).

h) A diferencia del arbitraje o los procedimientos judiciales, la mediación no está sujeta a pruebas, términos o plazos estrictos. La mediación es un método que consiste en las necesidades de las partes.

i) Flexibles. No se requiere precedente legal. Generación. no confrontación. El litigio es una forma de adjudicación contradictoria, basada en contradictorio. A diferencia de la mediación, la mediación es colaborativa. Todas las partes trabajan juntas para encontrar una solución mutuamente satisfactoria de una manera inteligente y creativa para poner fin a la disputa.

j) Perspectivas para el futuro. No destaca los hechos pasados ni identifica a los culpables, que suelen ser el origen del conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no en los problemas del pasado, sino en cómo se resolverán en el futuro. Hasta ahora, hemos resuelto este problema, a partir de ahora lo resolveremos.

1.3.2 Beneficios

Proceso ágil. Ahorra tiempo y dinero. Beneficia a las partes. Todas las partes, por derecho propio, proponen soluciones y establecen acuerdos protegidos jurídicamente. Los costos de mediación son mínimos y no se requiere el patrocinio de un abogado. Para subrayar la eficacia de este enfoque, las características de la mediación pueden incluir las siguientes ventajas:

- *Ágil.* Los conflictos que tardan años en resolverse a través de los tribunales pueden requerir una sesión de mediación para finalizar.
- *Economía.* La mediación, por su naturaleza dinámica, significa ahorrar dinero, tiempo y esfuerzo, pero lo más importante es que evita la carga emocional de un litigio doloroso y desagradable. Prevención y resolución de conflictos en el menor tiempo posible y al menor coste.
- *Equidad.* Los procedimientos controvertidos generalmente terminan en una orden del ganador. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y está diseñada para satisfacer sus intereses. Por supuesto, esto significa que ambas partes hacen concesiones en interés de la otra, pero esa opción siempre es mejor que el riesgo de terminar en un juicio devastador.
- *Voluntariedad.* Las partes tienen derecho a decidir. Ante una administración de justicia engorrosa, formalista, lenta, costosa y en muchos casos corrupta, la mediación significa autonomía. No son los jueces, árbitros o tribunales los que toman decisiones por ellos. La mediación, al igual que la negociación directa, restablece la capacidad y

autoridad de las partes para acordar una solución que convenga a sus intereses. Incrementa, promueve y facilita el acceso a la justicia.

1.4 Principios de la mediación

Los principios que rigen la actuación de los mediadores en el sistema privado (civil, mercantil y laboral) son la voluntariedad, la confidencialidad y la neutralidad, que son la base de la actuación de terceros frente a los extranjeros en conflicto.

- **Voluntariedad**

Se trata de un proceso voluntario que puede ser desistido por las partes en cualquier momento, tanto en la decisión inicial como en su desarrollo y financiación.

- **Confidencialidad**

Se garantizará la confidencialidad del contenido de la sesión de mediación y de los documentos utilizados, y la información obtenida por el mediador durante todo el proceso no será divulgada bajo secreto profesional. La confidencialidad de las partes se basa en el principio de buena fe.

- **Integral**

El principio de bilateralidad supone que ambas partes tienen la misma oportunidad de expresarse, sin más restricciones que las que fije el mediador para el buen desarrollo de la reunión. Las partes deben actuar con lealtad, honestidad y respeto mutuo en el proceso de compromiso y negociación para enfocarse adecuadamente en llegar a un acuerdo y brindar al mediador la cooperación y el apoyo necesarios.

- **Neutral**

El mediador no beneficiará a ninguna de las partes ni al objeto del conflicto. Su papel es ser un catalizador para guiar el proceso, pero no tomar parte en él, mantenerse neutral y buscar el equilibrio de las partes en el proceso.

- **Flexibilidad**

Los procedimientos de mediación deben ser flexibles para adaptarse a las circunstancias específicas del caso y de las partes. El mediador y las partes acuerdan al inicio del procedimiento las pautas a seguir en cada caso, incluyendo su duración.

- **Profesionalismo**

La mediación es un proceso de diálogo asistido y dirigido por profesionales con la preparación técnica suficiente para redirigir las posiciones procesales cerradas de las partes

a los intereses de todos, deben saber emerger y construir a partir de ahí el marco para que las negociaciones avancen hacia Avanzar con sentido común. acuerdo satisfactorio.

1.5 Marco legal de la mediación en materia de tránsito

En el mundo actual, se ha determinado que Ecuador está inscrito en el mecanismo alternativo de resolución de conflictos, y se ha actualizado la antigua mediación judicial con la aplicación de la mediación en casos de tránsito como institución jurídica autónoma e independiente.

1.5.1 Constitución de la Republica del Ecuador

La Constitución ecuatoriana corresponde a la cúspide de la pirámide, y por ende al más alto nivel de la ley, constituyendo la máxima normatividad del Estado. Nadie más puede objetar que viola la Constitución. De acuerdo con el art 190 la mediación es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes deciden su conflicto en función de sus propios intereses.

a. Esto es voluntario, las partes acuerdan libremente.
b. Esta es extrajudicial, fuera del proceso judicial, sin embargo, cuando las partes firman el proyecto de ley de mediación, tiene fuerza de ley (ejecución de la sentencia).
c. Es informal, a diferencia del arbitraje o de los procedimientos judiciales, la mediación no se rige por etapas estrictas de pruebas, términos o plazos.
d. Es colaborativo, todas las partes trabajan juntas de manera inteligente y creativa para encontrar soluciones comunes y satisfactorias para poner fin al conflicto.
e. Es flexible y ágil; no se requiere ningún precedente legal.
f. Utilizar criterios objetivos para llegar a acuerdos legales.

1.5.2 Ley de Arbitraje y Mediación

Artículo 663.- Mediación. - La mediación podrá iniciarse antes de la conclusión de la fase de investigación fiscal en los siguientes casos:

1. Delitos sancionados con pena privativa de libertad no superior a cinco años.

2. Infracciones de tránsito que no resulten en muerte.

3. Por el delito de infracción de la propiedad, la cuantía no podrá exceder del 30 del salario básico unificado de los trabajadores.

"La mediación generalmente involucra a un tercero que actúa como mediador durante el proceso de negociación. El mediador reúne a las partes para ayudar a identificar los problemas involucrados en el conflicto, brindar una tercera perspectiva sobre el problema y la solución, y guiar el proceso de resolución".

La mediación está prevista en el artículo 190 de nuestra Carta Magna, que literalmente significa: “Se reconocen el arbitraje, la conciliación y demás procedimientos alternativos para la resolución de conflictos. Estos procedimientos serán aplicables por ley a los asuntos que por su naturaleza puedan resultar perjudicados.

Artículo 664 - Principios - La mediación se regirá por los principios de libre albedrío de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

ARTÍCULO 665.- REGLAS GENERALES. - La mediación se confirmará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La víctima y el investigado o procesado presentarán al fiscal una solicitud de mediación por escrito contenida en el acuerdo.

2. Si la solicitud de mediación se hace durante la fase de instrucción, el fiscal actuará sobre el acuerdo y sus condiciones y suspenderá su actuación hasta que se complete el acuerdo. Una vez cumplido el acuerdo, se archivará la investigación de conformidad con las disposiciones de este Código.

3. Si el investigado incumple alguna de las condiciones del acuerdo o incumple el plazo pactado, el fiscal revocará la mediación y continuará su actuación.

4. Si la solicitud de mediación se hace en la etapa de orientación, el fiscal solicitará al juez la celebración de una audiencia para oír a las partes y aprobar la mediación sin más trámite. En su resolución aprobatoria del convenio, ordenará la suspensión del proceso hasta el cumplimiento del convenio, y levantará las medidas cautelares o de protección que se hubieren dictado.

5. Se cumple el convenio, o el juez anunciará la terminación del ejercicio de la acción penal.

6. Cuando el sujeto no cumpla con alguna de las condiciones del acuerdo o viole los términos del acuerdo, a solicitud del fiscal o de la víctima, el juez celebrará una audiencia, y discutirá el acuerdo, la mediación y la transacción por no. -cumplimiento y revocación. Terminación del programa.

7. Si el juez decide en la audiencia que hubo incumplimiento injustificado y que procede dejar sin efecto el acuerdo, lo revocará y ordenará la continuación del procedimiento. con las reglas de los procedimientos ordinarios.

8. El plazo máximo para el cumplimiento del acuerdo de mediación es de ciento ochenta días.

9. Durante la ejecución del acuerdo de mediación se suspenderá la prescripción de la acción penal y el plazo de la etapa procesal correspondiente.

10. No prórroga del plazo para cumplir el contrato.

11. Una vez revocado el acto de mediación o la resolución de mediación, no podrá ser preaprobado.

El artículo 665 del COIP prevé dos tipos de mediación: la prevista en los artículos 2 y 3, cuando la solicitud de mediación se hace en etapa de investigación; , 5, 6 y 7. En ambos casos, la solicitud de mediación deberá ser presentada por escrito al fiscal por la víctima y el investigado o imputado.

1.5.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

En el actual sistema judicial del estado ecuatoriano, las infracciones inherentes a los problemas de tránsito son difundidas a través del sector de justicia penal y los operadores judiciales de estas entidades, desde el año 2014 aplicable al nuevo texto legal (COIP). La importancia de este tema pendiente hace que para los delitos nos referiremos a estas y todas las sanciones pertinentes impuestas por este cuerpo legal, y para las infracciones solo nos referiremos a las sanciones impuestas por este Código por estas infracciones dado el gran número de Infracciones existentes, no hace falta mencionar lo mismo.

Las infracciones de tránsito son infracciones a las normas de circulación de vehículos y están sujetas a sanciones administrativas. Para las infracciones de tráfico más graves, la sanción puede ser penal o incluso la cárcel. En el concepto de infracciones de tráfico se incluyen todos los vehículos posibles: vehículos de motor, vehículos de tracción animal, bicicletas e incluso vehículos producidos por peatones. Las infracciones de tráfico pueden ser de muy diversa índole, aunque las más graves suelen ser aquellas que ponen en peligro la vida del infractor o de un tercero. Estos incluyen el exceso de velocidad, la conducción temeraria o la conducción bajo la influencia del alcohol o las drogas. Sin embargo, una infracción de tráfico también puede ser una infracción de cualquier tipo, incluso si el resultado de la infracción es meramente una molestia para terceros, una obstrucción al paso de vehículos o personas, o incluso el incumplimiento de una obligación formal.

Por tanto, también son infracciones de tráfico, estacionamiento indebido o incumplimiento de la obligación de portar la documentación del vehículo. Por lo general, cuando una sanción es lo suficientemente severa como para ser sancionada en una orden penal, una orden ejecutiva generalmente se excluye a favor de la sanción más severa. Esto evita sancionar dos veces la misma infracción.

Tabla 2.

Clasificación de Delitos Culposos y Contravenciones (C.O.I.P)

Delitos Culposos de Tránsito		**Contravenciones de Tránsito**	
1	C.O.I.P. Artículo 376.- Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que la contengan.	**1**	Artículo 386 - Infracciones de tránsito en primer grado. - 3 días de prisión, multa del salario base fijo del trabajador medio y 10 puntos de descuento en el carnet de conducir.
2	Artículo 377.- Muerte culposa.	**2**	Artículo 387.- Infracciones de Tránsito en segundo Grado. - Serán multados con el 50% del salario base fijo del trabajador promedio y se les descontarán 9 puntos de su registro de licencia de conducir.
3	Artículo 378.- Muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra.	**3**	Artículo 388.- Infracciones de tránsito en tercer grado. - Serán multados con el 40% del salario base uniforme del trabajador y 7 puntos 5 puntos de su licencia de conducir.
4	Artículo 379.- Lesiones causadas por accidente de tránsito.	**4**	Artículo 389.- Infracciones de tránsito en cuarto grado. - Imponer multa equivalente al 30% del salario base uniforme del trabajador y descontar 6 puntos de la licencia de conducir.
5	Artículo 380.- Daños materiales.	**5**	Artículo 390.- Infracciones de tránsito de quinta grado. - Se impondrá multa equivalente al 15% del salario base uniforme del trabajador y se le descontará 4 puntos 5 puntos de su licencia de conducir.
6	Artículo 381.- Exceso de pasajeros en transporte público.	**6**	Artículo 391.- Infracciones de tránsito de sexto grado. - Multa del 10% del salario base uniforme para trabajadores ordinarios y 3 puntos de demérito de la licencia de conducir.
7	Artículo 382.- Daños mecánicos previsibles en transporte público.	**7**	Artículo 392.- Infracciones de tránsito de séptimo grado. - Multa del 5% del salario base uniforme para los trabajadores ordinarios y una deducción de 1 punto 5 puntos para la licencia de conducir.

Nota. Código Orgánico Integral Penal, 2014.

Gráfico 1.

Incidencia de la mediación en PLAYAS-Ecuador en el periodo 2021-2022

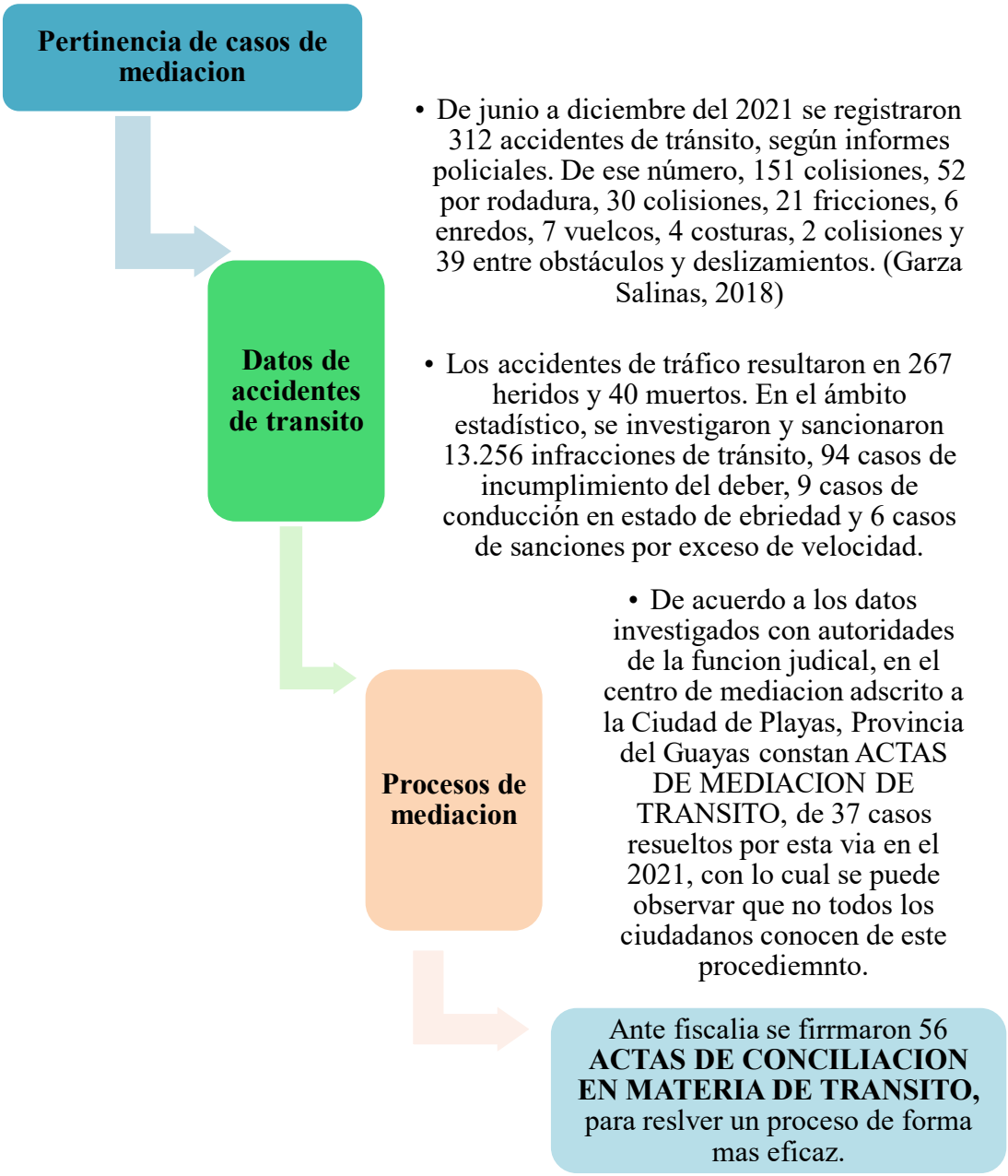

Nota. Función Judicial de PLAYAS-Ecuador, 2021.

CAPÍTULO II. AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN

En el presente capítulo, se fundamenta en el tipo de investigación, así definida, por ser una herramienta relevante para el avance de la investigación científica, que permite probar la investigación que subyace a la hipótesis actual; nuevamente, en lo anterior -De la manera mencionada, se ha aplicado un estudio cualitativo ya que su finalidad es aplicar tecnología y recolección de datos con el fin de describir el tema objeto de investigación. (Ferrer, 2016)

Por lo tanto, los estudios de este tipo contienen principalmente definiciones y descripciones amplias de las características del fenómeno investigado para una mejor comprensión, en este caso, la mediación en materia de transporte es una mejor descripción. (Peña, 2018)

Así, los métodos cualitativos parten de una información o de una teoría general y son capaces de centrarse en un punto específico donde se complementa la teoría propuesta, dando como resultado una fundamentación que contiene diversas realidades objetivas y subjetivas, así como una falta de lineamientos. (Sherman y Webb, 2016)

Los procedimientos usados son estudio, proposiciones, bibliografía y campos; para obtener información que logre deducir conclusiones y sugerencias aceptables, y después hacer sugerencias, esta es una averiguación analítica, pues se han examinado los componentes involucrados con el derecho, y Los inconvenientes encontrados permanecen profundamente involucrados. La averiguación incluye la regularización de convenios o mecanismos para resolver o mejorar los inconvenientes que se han descubierto, hablamos de un levantamiento bibliográfico, que se hace por medio de la recolección de información.

El método de investigación generalmente se entiende en términos de la idoneidad física o intelectual de las herramientas diseñadas para ajustarse a los supuestos subyacentes de la investigación, sin embargo, el método es relevante en cualquier investigación porque tiene un impacto en el método aplicado para poder establecer un método de investigación veraz y objetivo. (Cabezas Mejía, E., Andrade Naranjo, D, y Torres Santamaría,J, 2021)

2.1 Procedimiento de investigación

El marco metodológico es una especificación de los mecanismos usados para la investigación de los inconvenientes de averiguación. Para el marco metodológico, use el procedimiento de entrevista desarrollado en la entrevista como técnica para que los estudiosos intenten obtener información oral de forma personalizada. Este trabajo muestra el procedimiento del Análisis de Caso como instrumento de averiguación en el area de derecho especificando una subárea siendo la participación para solucionar conflictos.

Luego de equiparar la situación de indagación con el de educación, el artículo ejecuta varias consideraciones epistemológicas y explica la lógica - propia del análisis de casos - de la generalización hacia la teoría. El trabajo es una invitación a utilizar el procedimiento de análisis de caso en la construcción de teorías para mejorar los convenios de participación en temas de tránsito como mecanismo extrajudicial que se desarrollen en el estado ecuatoriano.

2.2 Procedimientos epistemológicos

En cuanto al procedimiento epistemológico, éste puede verse como un instrumento para que todo investigador considera las condiciones correctas para producir entendimiento científico y canales de ingreso y producción.

2.3 Tipo de indagación

Según con las preguntas planteadas y las metas a conseguir, se estima indagación detallada la averiguación relacionada con la aplicación de métodos de seguimiento, cuya finalidad es examinar la conducta de las cambiantes dentro de la indagación. Para Arias, la averiguación detallada "está formado de hechos, fenómenos y las propiedades de las personas o equipos para establecer su composición o comportamiento".

2.4 Averiguación y diseño

Como apunta Balestrini (2006, p.131), el diseño de la indagación es "una estrategia de indagación universal que integra las técnicas de recolección de datos que se usarán, planificará y objetivará el estudio de una forma consistente y suficientemente adecuada". El diseño sugiere a los estudiosos qué hacer para poder hacer sus fines de averiguación, contestar a las cuestiones planteadas y examinar la certeza de las conjeturas planteadas en situaciones concretas. Todo ello vinculado a la flexibilidad del diseño metodológico de la indagación cualitativa.

2.5 Población y Muestra

En el presente trabajo, se identifica las muestras a partir del análisis y la objetividad de la entrevista se determinará bajo la selección de la población, por lo tanto, el análisis debe basarse en la mediación de casos de tráfico. Por ello, se selecciona la muestra correspondiente a profesionales del derecho, tales como abogados, defensores, fiscales y jueces que tengan un amplio conocimiento de las conductas desarrolladas para la resolución de conflictos.

Esto es necesario luego de determinada la selección de la población que será muestreada, ya que el presente trabajo se realiza bajo un enfoque cualitativo en el cual se selecciona la población para recolectar los datos necesarios, por lo tanto, la selección

perteneciente al problema Profesores extranjeros, abogados, economistas, políticos. (Sampieri, 2017) (Sampieri, 2017)

También cabe decir que para esta entrevista se seleccionó una muestra improbable, no en base a la probabilidad de los sujetos estudiados, sino en base a la especificidad del análisis de la entrevista, detallando a las personas seleccionadas por ser conocedoras del tema y preparadas para hablar. y comentar sobre investigaciones en curso. (Sampieri, 2017)

De esta forma se establece la relación entre la población seleccionada y la muestra a presentar, recopilando los datos necesarios para el desarrollo del análisis previo y relevamiento general.

Tabla 3.

Población y muestra

POBLACIÓN/UNIVERSO	MUESTRA	TECNICA APLICADA	TOTAL DE PREGUNTAS CONSULTADAS	CANTIDAD DE ENTREVISTAS
PROFESIONALES DEL DERECHO **Abogados en libre ejercicio**	Ab. Angie Sánchez	Entrevista	6	1
	Ab. Carlos Tumbaco	Entrevista	6	1
	Ab. Rolando Parrales	Entrevista	6	1
	Ab. Germin Villavicencio	Entrevista	6	1
	Ab. Leopoldo Larrea	Entrevista	6	1
Total de entrevistados en este Grupo				**5**

Nota. Elaboración propia.

POBLACIÓN/UNIVERSO	MUESTRA	TECNICA APLICADA	TOTAL DE PREGUNTAS CONSULTADAS	CANTIDAD DE ENTREVISTAS
PROFESIONALES DEL DERECHO **Defensores Públicos**	Ab. Jaime Minchala	Entrevista	6	1
	Ab. Gilbert Vargas	Entrevista	6	1
	Ab. Glenda Iturralde	Entrevista	6	1
Total de entrevistados en este Grupo				**3**

Nota. Elaboración propia.

POBLACIÓN/UNIVERSO	MUESTRA	TECNICA APLICADA	TOTAL DE PREGUNTAS CONSULTADAS	CANTIDAD DE ENTREVISTAS
PROFESIONALES DEL DERECHO **Jueces Penales**	Ab. Jorge Cedeño	Entrevista	6	1
	Ab. Rodolfo Bolaños	Entrevista	6	1
Total de entrevistados en este Grupo				**2**

Nota. Elaboración propia.

POBLACIÓN/UNIVERSO	MUESTRA	TECNICA APLICADA	TOTAL DE PREGUNTAS CONSULTADAS	CANTIDAD DE ENTREVISTAS
PROFESIONALES DEL DERECHO **Agentes Fiscales**	Ab. Xavier Ronquillo	Entrevista	6	1
	Ab. Holger Cabezas	Entrevista	6	1
Total de entrevistados en este Grupo				**2**

Nota. Elaboración propia.

- **Entrevista**

Una entrevista es una técnica realizada mediante la realización de un cuestionario de una muestra de una población. Las entrevistas proporcionan información sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de los ciudadanos. La entrevista es aplicable a la necesidad de

probar hipótesis o descubrir soluciones a problemas, y de identificar e interpretar un conjunto de testimonios que sirvan a un propósito declarado de la manera más organizada posible.

2.6 Análisis de los resultados

Gráfico 2.

Resultado de la entrevista

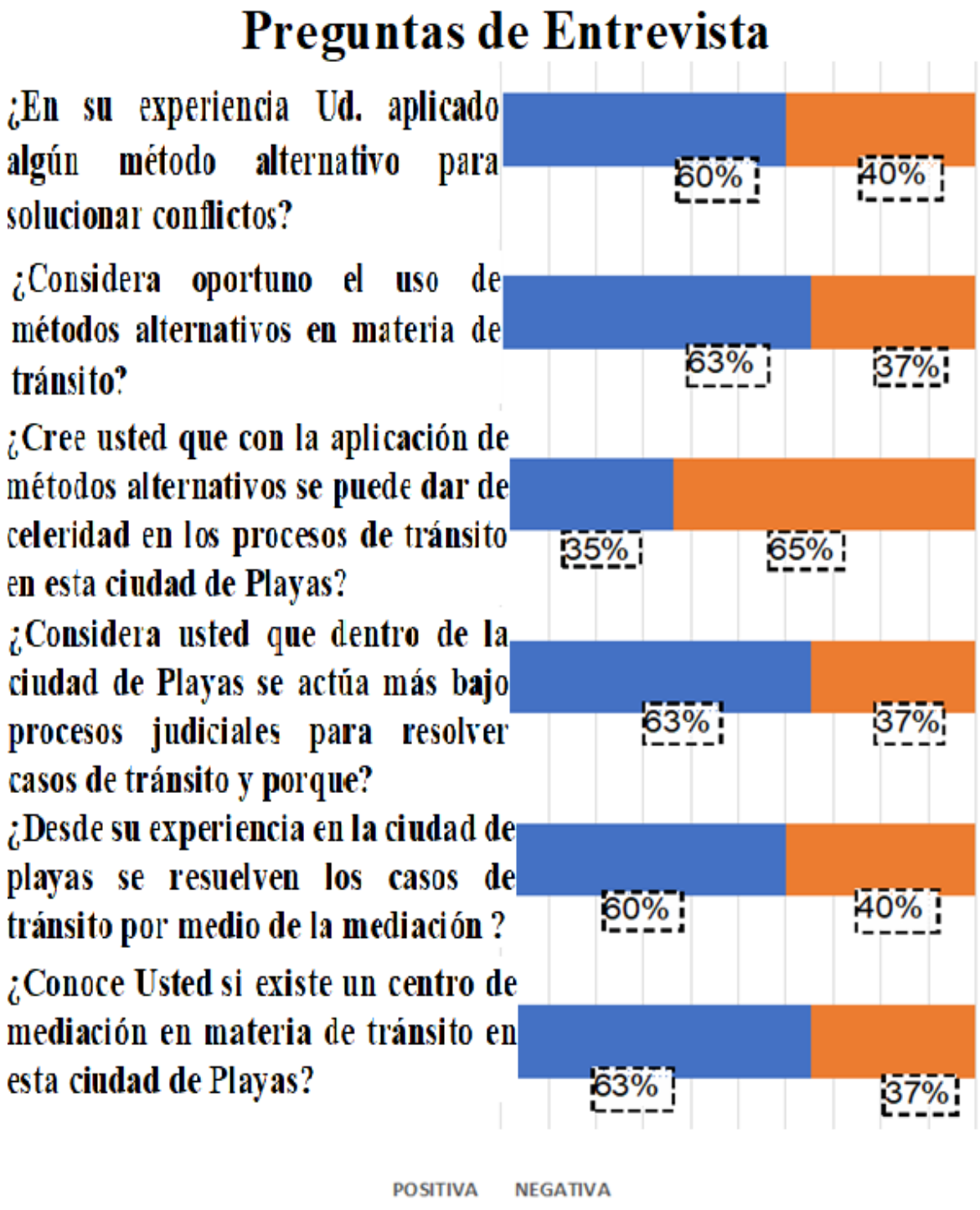

Nota. Elaboración propia.

- ***ANÁLISIS PRIMERA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que ciertamente conocen de la existencia de varios métodos alternativos para poder solucionar conflictos, entre ellos la mediación en el ámbito penal, dirigido en los procesos de tránsito. Es así como determinamos que un 63% da una respuesta positiva, mientras que un 37% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS SEGUNDA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que no pueden determinar de manera clara los diferentes métodos alternativos para poder solucionar conflictos. Es así como determinamos que un 33% da una respuesta positiva, mientras que un 67% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS TERCERA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que consideran de una manera muy oportuna la aplicación y utilización de los diferentes métodos alternativos para poder solucionar conflictos en materia de tránsito. Es así como determinamos que un 63% da una respuesta positiva, mientras que un 37% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS CUARTA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que si conocen sobre lo que versa la aplicación de la mediación como método alternativo para poder solucionar conflictos dentro de un proceso judicial. Es así como determinamos que un 60% da una respuesta positiva, mientras que un 40% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS QUINTA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que si han realizado algún tipo de actuación extrajudicial antes o durante la realización de un proceso judicial. Es así como determinamos que un 63% da una respuesta positiva, mientras que un 37% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS SEXTA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que no están de acuerdo en que con la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos se ejerce a cabalidad la aplicación del principio de Celeridad, y descongestiona el sistema judicial con la resolución de ciertos procesos mediante la mediación. Es así como determinamos que un 35% da una respuesta positiva, mientras que un 65% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS SEPTIMA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que en PLAYAS-Ecuador si actúa solamente bajo procesos judiciales para poder resolver los casos en materia de tránsito. Es así como determinamos que un 63% da una respuesta positiva, mientras que un 37% da una respuesta negativa.

- ***ANÁLISIS OCTAVA PREGUNTA***

Podemos ver que los entrevistados manifiestan que PLAYAS-Ecuador si se resuelven muchos casos en materia de tránsito a través del método alternativo denominado Mediación. Es así como determinamos que un 60% da una respuesta positiva, mientras que un 40% da una respuesta negativa.

CAPÍTULO III. POSICIÓN TEÓRICA

3.1 Fundamentos de la mediación generados en una propuesta

La propuesta de investigación la aplicación de la mediación en materia de tránsito en la ciudad de Playas, en donde se busca una medida reparatoria de forma ágil y sin la necesidad acudir a la vía judicial y a su vez dilatar su procedimiento, teniendo como enfoque la concepción de víctima la cual se constituye como el sujeto procesal de mayor relevancia en el proceso penal, ya que es considerado como el principal afectado por un delito que ha sido cometido en su contra, sufriendo una lesividad lo que acarrea como consecuencia tener una reparación integral que cubran los gastos generadas por el mismo.

La mediación es un mecanismo legal y constitucional que permite la aplicación de principios de derecho general y universal para resolver controversias entre personas a través de la orientación de un tercero imparcial. La mediación está relacionada con la Constitución y otras normas del estado ecuatoriano que tiene rango constitucional, pero está obligada por disposiciones legales para cumplir y resolver cuestiones sociales y jurídicas individuales y colectivas.

Por lo expuesto en los acápites anteriores, se plantea como propuesta de investigación la aplicación de la mediación en materia de tránsito, en donde se busca una medida reparatoria de forma ágil y sin la necesidad de acudir a la vía judicial y a su vez dilatar su procedimiento, teniendo como enfoque la concepción de víctima la cual se constituye como el sujeto procesal de mayor relevancia en el proceso penal, ya que es considerado como el principal afectado por un delito que ha sido cometido en su contra, sufriendo una lesividad lo que acarrea como consecuencia tener una reparación integral que cubran los gastos generadas por el mismo.

La imposibilidad deliberada de aplicar procedimientos alternativos en tránsito ha resultado en un hacinamiento de casos en la Secretaría de Justicia Penal del Estado de PLAYAS-Ecuador, y como tal es divisorio y profundamente incómodo para nuestra sociedad, que desea una justicia justa y efectiva.

Otra causa de problemas es la ineficacia de la justicia restaurativa, que no logra su principal objetivo porque “no niega que el delito afecta a la sociedad, pero afirma que esta dimensión pública no debe ser el único punto de partida para abordar lo que se debe hacer frente al delito, no violaciones”. Una regla de conducta legal, una violación o ataque de una persona contra otra.

No es tan importante el derecho abstracto violado, sino el hecho concreto de que una persona ha sido perjudicada por la conducta ilícita de otra, y es esto lo que debe ser reparado

Es por eso por lo que la justicia restaurativa no se trata solo del crimen, se trata de la paz. Es una forma de construir un sentido de comunidad mediante la construcción de relaciones no violentas en la sociedad, en resumen, significa restaurar a la víctima, al perpetrador y a la sociedad.

El artículo 191, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador prevé el reconocimiento del arbitraje, la mediación y demás procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la ley; la creación del Centro de Mediación y Arbitraje en el Penal de PLAYAS-Ecuador, Departamento de Justicia. Naturaleza jurídica, objetivos generales, ámbito de actuación e integración ART…. naturaleza jurídica. - Establecimiento de un Centro de Mediación y Arbitraje en el Departamento de Justicia Penal de PLAYAS-Ecuador, para otorgar autonomía administrativa y presupuestaria en beneficio de la ciudadanía. Con sede en la ciudad de PLAYAS-Ecuador, podrá realizar sus operaciones en los estados antes mencionados, involucrando asuntos de resolución de conflictos tratando asuntos negociados a través de la mediación y negociación de asuntos de transporte.

Articulo…. objetivo general - Utilizar la mediación y la negociación como mecanismo alternativo para resolver los conflictos por el transporte, creando y promoviendo una cultura de paz, que permita a los habitantes de PLAYAS-Ecuador, convivir en paz.

Art.… un campo de acción. - El Centro de Mediación funcionará en la ciudad de PLAYAS-Ecuador, especialmente en las instalaciones del Departamento de Justicia Penal, y será responsable de la capacitación y educación continua del personal del Centro, los operadores judiciales y la población.

Con base en las facultades del Centro de Mediación inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura, sobre medios alternativos de solución de conflictos y la socialización de los mismos a las organizaciones de la sociedad civil. Articulo...integración. - El Centro estará integrado por los siguientes miembros: - el director que lo presidirá; - el abogado encargado de los asuntos jurídicos; - el responsable de la formación; - el secretario; - el mediador calificado inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura. ; - el asistente de servicio; Asistente - Un conductor y personal de apoyo adicional requerido por el centro.

Articulo... Recursos del Centro. - El Centro de Mediación y Arbitraje del Departamento de Justicia Penal de PLAYAS-Ecuador, tiene plena autonomía operativa y presupuestaria y percibirá los siguientes ingresos: Valores administrados por el Centro b. Donaciones y transferencias hechas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y aceptadas por el Centro a favor del Centro de Mediación; El importe cobrado por el servicio prestado por el centro al usuario; d. Todos los demás valores o recursos que adquiera el Centro a cualquier nombre para la consecución de sus fines.

Esto implica luego de haber sufrido un daño material tiene derecho a recibir una compensación, y para poder llegar hasta esta instancia primero se debe iniciar un proceso investigativo que demuestra el cometimiento del delito en materia de tránsito, es aquí donde ingresa la figura de la transacción a tomar lugar, pues la presente propuesta se basa en la utilización y eficacia de esta figura jurídica como medio para darle fin a un proceso investigativo penal, siempre y cuando se haya reparado integralmente a la víctima de un accidente de tránsito y se cubra los gastos generados al haber incurrido en causarle una lesividad a su persona.

Desde esta perspectiva se puede indicar que la propuesta sí aplica a lo identificado en la investigación realizada, en tanto exista o se prevea esa disposición especial para la aplicación de la mediación en los casos de tránsito es decir contravenciones de tránsito que surjan en la Ciudad de PLAYAS-Ecuador, como cuestión de prioridad para el interviniente Los principios de rapidez y voluntariedad o autonomía.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

En base a todos los criterios y conocimientos adquiridos a lo largo del trabajo de investigación, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Como conclusión, la mediación cumple con los principios constitucionales de mínima intervención y oportunidad penal, destinando los casos más graves precisamente a la intervención judicial. Se presenta como una alternativa al proceso penal y no constituye una genuina alternativa o exclusión al sistema de justicia de última instancia, ciertamente buscando un uso eficiente y racional de los recursos del Estado ya que permite una mayor flexibilidad en el proceso penal y aliviando el hacinamiento de la justicia.
- Las transacciones en casos penales son una práctica normal en el Ecuador, las partes acuerdan pagar una compensación monetaria por los hechos delictivos y se comprometen a no perseguir responsabilidades penales en el futuro. Por lo tanto, en la transacción de indemnizaciones civiles por delitos de tránsito, la mediación es completamente posible, y al menos se puede negociar una compensación económica.
- La mediación tiene cabida en los conflictos derivados de delitos de tránsito porque previene el eventual litigio y tiene carácter extrajudicial, lo que permite ubicarla en la etapa previa al juicio de una investigación inicial durante el proceso o incluso después de la ejecución de una sentencia.
- En Ecuador, la mediación es uno de los medios alternativos más efectivos para la resolución de conflictos y en el que más confían todas las partes. Actualmente, las personas que viven en las ciudades se están capacitando en una cultura de paz a través del conocimiento de la mediación, pero las personas que viven en zonas periféricas o remotas no están muy familiarizadas con la disciplina.
- Las partes implicadas en un accidente de tránsito no tienen más que la rapidez de los daños materiales, el menor coste y una solución satisfactoria, por lo que la mediación es evidentemente la mejor opción para resolver estas características conflictivas.
- El número de casos resueltos a través de la mediación en nuestro país es considerable, los centros de mediación atienden a un número creciente de personas que confían en este medio extrajudicial para resolver conflictos de forma rápida y eficaz.
- En el presente trabajo podemos distinguir el papel del mediador, principalmente para orientar a las partes a solucionar el problema y buscar diferentes alternativas de

solución. Este número debe presentarse en un papel neutral, es decir, sin representar a ninguna de las partes, pero ayudándolas a llegar a su propio acuerdo.

- De esta forma, podemos afirmar que la mediación en el Ecuador como medio alternativo de resolución de conflictos no es un concepto nuevo, sino que es necesario continuar con el trabajo de difusión y fortalecimiento para promover su aplicación en esta ciudad de Playas, adecuarla para cumplir con las necesidades de nuestra sociedad, lo que exige nuevas estrategias que garanticen soluciones ágiles, pacíficas y eficaces a sus conflictos.
- Sabemos que los métodos alternativos de resolución de conflictos actuales constituyen un elemento práctico para orientar las disputas que surgen entre las personas de una sociedad, y su implementación ha demostrado que es una herramienta valiosa y exitosa para resolver las disputas que surgen en diferentes regiones. campo de la actividad humana.

Para que la mediación sea verdaderamente eficaz, es decir, que el mediador encuentre una solución de fondo al problema, o incluso cumpla voluntariamente el acuerdo, debe existir un factor humano. Esto significa contar con personal altamente calificado y bien capacitado.

4.2 Recomendaciones

Recomiendo al Estado ecuatoriano educar y capacitar a las escuelas, colegios y unidades comunitarias sobre la mediación y su impacto en la resolución de conflictos para formar una sociedad con cultura de paz y reconciliación.

Se sugiere al Consejo de la Judicatura que continúe con sus actividades de incidencia en los medios alternativos para la resolución de conflictos, en particular la mediación, para que llegue a todo el territorio del país y promueva la cultura ideal de paz.

Se recomienda a los centros de conducción que animen a sus alumnos a construir una cultura de paz y eduquen a sus familiares y amigos que la mediación es la mejor solución en un accidente de tráfico con sólo daños materiales.

Como Abogado, recomiendo que el Comité Judicial realice seminarios, foros, conferencias para las partes interesadas como abogados, jueces, estudiantes, etc., para promover y dar a conocer las ventajas de la mediación, contribuyendo así a una sociedad pacífica.

Propongo a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador que, en la Ley Integral de Organizaciones Criminales vigente, se considere procedente aceptar la propuesta de aceptar la propuesta de ley planteada y presentada en la parte final de esta investigación.

i. Tanto la mediación como la reconciliación constituyen métodos alternativos de resolución de conflictos. Por tanto, su uso y aplicación en el proceso penal es una manifestación de los mecanismos de justicia restaurativa, destacando que los conflictos se resuelven desde el interés de todas las partes, en especial el derecho a la reparación integral como víctima.

ii. El procedimiento de mediación debe estar separado de la particularidad del procedimiento penal, no olvidemos que los derechos del infractor y de la víctima reconocidos por la legislación nacional de cada país y las normas del derecho internacional son imposibles de existir, y esto es en conforme a la normativa. Cláusulas de salvaguardia establecidas en los Principios Básicos para la Aplicación de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal.

iii. Se recomienda estandarizar un enfoque alternativo para la resolución de conflictos, es decir, seguir principios generales. Esto obviamente significa que usar este procedimiento no puede en ningún caso implicar una vulneración de los derechos de las víctimas o de los detenidos y respeta el debido proceso.

iv. Los estados y las entidades administrativas gubernamentales deben priorizar los proyectos de desarrollo para promover y entender la mediación como una alternativa a la resolución de conflictos, especialmente teniendo en cuenta nuestra población joven. Hay que tener en cuenta que este es el segmento de la población que requiere especial atención, y si pueden expresar al público a través de la televisión, la radio u otros medios de comunicación la importancia de permitir que la mediación familiar toque a la puerta, eso sería ser un gran paso para nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón Flores, L. A. (2019). Los medios alternativos de solución de conflictos - MASC. Obtenido de https://www.monografias.com/trabajos33/medios-de-solucion/medios-de-solucion.shtml

Asmablea Constituyente, & CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . (20 de octubre de 2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008-Derecho Legislativo. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Barchitec. (2019). Definiendo El Alcance De Una Investigación: Exploratoria, Descriptiva, Correlacional O Explicativa. Obtenido de https://barchitec.com/2017/12/18/definiendo-el-alcance-de-una-investigacion-exploratoria-descriptiva-correlacional-o-explicativa/

Cabezas Mejía, E., Andrade Naranjo, D, y Torres Santamaría,J. (2021). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Ecuador: Repositorio.

Club Ensayos. (14 de septiembre de 2016). La Mediacion En El Ecuador. Obtenido de https://www.clubensayos.com/Negocios/La-Mediacion-En-El-Ecuador/1990402.html

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.COIP. (2014). Codigo penal ecuatoriano. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Derecho Ecuador-Eduardo Zurita Gil. (2016). Obtenido de https://www.derechoecuador.com/la-mediacion-definicion-ventajas-y-alcance

Duarte Estévez, J. (2016). ¿ES POSIBLE LA MEDIACIÓN EN TRÁNSITO? Obtenido de https://derechoecuador.com/es-posible-la-mediacion-en-transito/

Durán Chávez, C., Égüez Valdivieso, E., Arandi Viñamagua, A., & Yancha Ruiz, M. (SEPTIEMBRE de 2020). CATÁLOGO DE MATERIAS Y ASUNTOS TRANSIGIBLES EN MEDIACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de file:///C:/Users/angie/Downloads/312-1103-2-PB.pdf

EMOV. (17 de MAYO de 2018). CENTRO DE MEDIACIÓN PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Obtenido de https://www.emov.gob.ec/centro-de-mediacion-para-accidentes-de-transito/

Espin, A. (2021). SIGNIFICADO DE LA MEDIACION. Obtenido de https://edukavital.blogspot.com/2013/10/definicion-de-mediacion.html

Ferrer, J. (2016). Metodología de la Investigación y Planteamiento del Problema. Ecuador: Sección 02.

Galindo Cardona, A. (2019). Resolucion Alternativa de Conflictos. Obtenido de file:///C:/Users/angie/Downloads/561-Texto%20del%20art%C3%ADculo-984-1-10-20160823%20(5).pdf

García ViLLaLuenga, L. (2018). La mediación a través de sus principios. refLexiones a La Luz deLanteproyecto de Ley de mediación en asuntos civiLes y mercantiLes. Obtenido de https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-41342/Anteproyectoleymediaci%C3%B3n.pdf

García Villaluenga, L. (2019). La mediación a través de sus principios. Reflexiones. Obtenido de La mediación a través de sus principios. ReflexionesLa mediación a través de sus principios. Reflexiones

García, L. (2016). La mediación a través de sus principios. Obtenido de https://www.editorialreus.es/revistas/revista-general-de-legislacion-y-jurisprudencia/la-mediacion-a-traves-de-sus-principios/93/

Garza Salinas, M. (2018). Politicas de Seguridad Vial. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/11.pdf

PARDO LOZANO, J. M. (2016). LA CLÁUSULA DE MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN. Revista Internacional de Doctrina y jurisprudencia. Obtenido de file:///C:/Users/angie/Downloads/Dialnet-LaClausulaDeMediacionEnElAmbitoDeLaContratacionCiv-6056713.pdf

Peña, A. Q. (2018). Metodología de Investigación Cualitativa. Lima: Eds.

Peralta, A. (2019). BREVE HISTORIA DE LA MEDIACIÓN. Obtenido de CONCEPTOS BASICOS EN MEDIACIOn: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/71289/345896

REPOSITORIO Universidad Central. (2015). “La Mediación y el Arbitraje como Métodos Alternativos de resolución". Obtenido de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3973/1/T-UCE-0013-Ab-258.pdf

REPOSITORIO UTA. (2019). Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4671/1/DER-532-2011-Poveda%20Andrea.pdf

Rodríguez, G. (2016). PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN . Obtenido de file:///C:/Users/angie/Downloads/1990-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2210-1-10-20110915%20(1).pdf

Sampieri, R. (2017). Metodología de la Investigación. Uca: Mc Graw Hill Education- Editores.

San Cristóbal Reales, S. (2017). stemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. Obtenido de http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE/article/view/145/126

Sherman y Webb. (2016). Qualitative Research in Education; Focus and Methods. Gran Bretaña: Taylor & Francis.

STEVEN CHERREZ. (2016). Que es la mediación. Obtenido de http://www.definicionabc.com/politica/mediacion.php.